

CIRCULAR nº 152 / 08.07.2020

## ASUNTO: MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE

Hoy 8 de julio se ha publicado en el BOE, el Real Decreto Ley 26/2020, de 7 de julio de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

En el capítulo V se presentan una serie de medidas a las que pasamos a detallar:

1. **Moratoria temporal en el pago del principal de las cuotas de los contratos de préstamo, leasing y renting de vehículos.** Se establece en favor de personas físicas y jurídicas, cuya actividad incluya el transporte público de mercancías por carretera, incluyendo el transporte de carbón de centrales térmicas de más de 3,5 toneladas de MMA, que estuvieran vigentes a la entrada en vigor de esta norma, en aquellos casos en que experimenten dificultades financieras.

**Se considera que existen dificultades financieras** a consecuencia de la emergencia sanitaria a estos efectos, cuando el autónomo o persona jurídica haya sufrido en el promedio mensual de los meses de marzo a mayo de 2020 una reducción de ingresos o facturación de al menos un 40% respecto al promedio mensual de los mismos meses del año 2019.

Los autónomos y personas jurídicas podrán solicitar al acreedor un período de moratoria de hasta un máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley en el pago del principal de las cuotas de los contratos indicados.

La moratoria conllevará la suspensión de los pagos del principal de las cuotas del contrato durante el plazo solicitado por el deudor o arrendatario y desde la fecha de la solicitud y entrega de la documentación. Puede optar el beneficiario de la moratoria por que el importe de lo aplazado se abone mediante:

- La ampliación del plazo de vencimiento en un número de cuotas equivalente a la duración de la moratoria, o
- La redistribución de las cuotas sin modificación del plazo de vencimiento y sin alterar el tipo de interés aplicable.

**2. Visado de autorizaciones:** Las autorizaciones de transporte por carretera que les hubiera correspondido visar en el 2020 y no hubieran visado, podrán hacerlo en el año 2021. Las autorizaciones de transporte ya visadas en el año 2020, deberán visar en el 2023.

**3. Rehabilitación extraordinaria de autorizaciones:** las autorizaciones de transporte público invalidadas por no haber sido acreditados los requisitos exigidos para su visado durante el año 2020, podrán ser rehabilitadas si así se solicita, dentro del período de dos años contados a partir de la notificación de la pérdida de validez, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención y mantenimiento.

**4. Prórroga del certificado de la ITV.** El plazo de validez de los certificados de inspección técnica periódica de los vehículos cuya fecha de inspección estuviera comprendida entre el 21 de junio y el 31 de agosto y no se hubiera realizado la inspección a la entrada en vigor de este real decreto se prorrogarán tres meses a contar desde la fecha de vencimiento del certificado. Mientras esté vigente la prórroga los titulares de licencia comunitaria tendrán preferencia en el paso por la inspección técnica periódica en las estaciones ITV.

El real decreto ley entrará en vigor el 9 de julio de 2020.